



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 000055-2023-GRLL-GGR-GRA/OA-P/ESC. de fecha 04 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *“La Carrera Administrativa termina por: Fallecimiento;*

Que, el artículo 183° del referido reglamento establece que: *“el término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;*

Que, Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante el Informe Escalafonario N° 000055-2023-GRLL/GGR/GRA/ACM-ESC. de fecha 04 de diciembre del 2023, elaborado por el técnico en legajo de personal, da a conocer que el ex servidor QEVF. señor **Eduardo Ronald MURGA MIRANDA**, Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, de la Agencia Agraria Julcán, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, falleció el día 02 de setiembre del 2023, según Acta de defunción, expedida por el Registro Nacional de Identidad-RENIEC-Trujillo, La Libertad, motivo por el cual la citada Oficina concluye que corresponde emitir el acto administrativo, en razón al cese por causal de fallecimiento, efectividad del 02 de setiembre del año 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





Con el visado de las Oficinas de Administración, Planificación y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER EL CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO, del ex servidor: QEVF. señor **Eduardo Ronald MURGA MIRANDA**, Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, de la Agencia Agraria Julcán, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con efectividad anticipada del 02 de setiembre del año 2023;

Artículo 2.- DECLARAR VACANTE con efectividad anticipada del día 02 de setiembre del año 2023, la plaza de Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA, de la Agencia Agraria Julcán, de la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional la Libertad, que se encuentra contemplada en el cuadro de asignación de personal (CAP) y presupuesto analítico de personal (PAP).

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a Ley, los mismos que serán otorgados a los deudos que resultaren beneficiados.

Artículo 4. - NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios, Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad: (www.grag@regionlalibertad.gob.pe).

Artículo 6.- Los antecedentes adjuntos que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de agricultura, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

